



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la citada ley.

De otra parte, la Excmo. Sra. D^a María José García – Pelayo Jurado, Alcaldesa – Presidenta de la ciudad de Jerez de la Frontera, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación (en adelante, el protocolo), y al efecto,

EXPONEN

I. En la actualidad, la Ciudad de Jerez de la Frontera cuenta con varias sedes judiciales que resultan deficitarias en cuanto a espacio y distribución de usos. Se trata de construcciones que necesitan una importante inversión para su rehabilitación y mejora, dada la antigüedad constructiva de algunas de ellas. No obstante, ello no solventaría el problema que genera la falta actual de concentración de órganos pertenecientes a un mismo orden jurisdiccional, que resta celeridad al trabajo ordinario de los profesionales del ámbito judicial, ya que se ven obligados a efectuar desplazamientos a distintas sedes, aun cuando sus asuntos recaigan en una misma instancia y orden jurisdiccional, una casuística que, por supuesto, también afecta a los ciudadanos.

II. La situación expuesta ha llevado a los distintos operadores jurídicos y al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a reclamar, desde hace años, a la Junta de Andalucía la construcción de una Ciudad de la Justicia en Jerez de la Frontera, que permita concentrar, en un único espacio, la pluralidad de órganos jurisdiccionales que tienen su sede en dicha ciudad, implantar órganos judiciales de los que la misma aún no dispone y, así mismo, prever espacio para las necesidades futuras en este ámbito.

III. Tanto la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, como el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, han manifestado su intención de hacer realidad el proyecto de una Ciudad de la Justicia, que permita satisfacer las necesidades expuestas por los distintos operadores jurídicos, presentes y futuras, así como mejorar la calidad del servicio público de justicia.

IV. En concreto, con la construcción de la Ciudad de la Justicia en Jerez de la Frontera, las partes pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Centralizar los edificios judiciales en una misma sede, solventando el déficit de espacios y la antigüedad constructiva de algunos de los edificios actuales.
- Generar espacios de reserva para las futuras ampliaciones de la planta judicial de Jerez de la Frontera.

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia,
Administración Local y
Función Pública
Consejero
SEVILLA

Ayuntamiento
de Jerez



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

- Mejorar la eficacia y funcionamiento de los órganos judiciales, eliminando la merma en la operatividad de la Administración de Justicia derivada de la dispersión de las sedes judiciales.
- Dotar de unas infraestructuras modernas y funcionales al partido judicial de Jerez de la Frontera, de manera que la actividad de los operadores jurídicos se desarrolle con los mejores parámetros de calidad posibles.
- Proteger a las víctimas de delitos y garantizar la intimidad de los usuarios, implementando espacios de atención específica y separación de circulaciones entre detenidos, personal funcionario y público.
- Creación de unas infraestructuras judiciales plenamente accesibles, sin barreras arquitectónicas, implementando las medidas necesarias para lograr la accesibilidad universal en los edificios judiciales, que permitan el acceso efectivo a la Justicia de todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que el resto de usuarios de este servicio público esencial.
- Optimizar los recursos reduciendo los costes asociados al arrendamiento de las sedes y al mantenimiento y conservación de las instalaciones y servicios comunes, y configurar un único proyecto que permita aprovechar las ganancias de eficiencia al gestionar todos los costes del ciclo de vida de una infraestructura.

Contribuir a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, promoviendo a largo plazo una reducción de costes derivados del funcionamiento del servicio público de justicia.

Mejorar las condiciones de trabajo del personal de la Administración de Justicia, adaptando los nuevos edificios a las necesidades actuales del desarrollo de la actividad judicial.

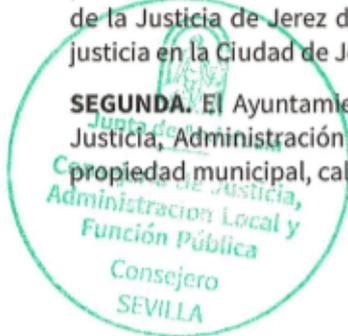
V. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera es propietario de diferentes suelos ubicados en varios puntos de la ciudad, calificados por el Plan General de Ordenación Urbana como de Equipamiento Público, susceptibles de poder albergar la futura Ciudad de la Justicia.

De conformidad con lo expuesto, y sin perjuicio de tramitar los necesarios convenios que deban suscribirse en desarrollo del protocolo, ambas partes se muestran de acuerdo en formalizar el mismo, sirviendo este de punto de partida para la construcción de la futura Ciudad de la Justicia en Jerez de la Frontera, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El protocolo tiene por objeto la definición de las bases para el establecimiento de un marco de mutua colaboración y cooperación entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en orden a promover e impulsar la realización de actuaciones conjuntas para la construcción, en el plazo de tiempo más breve posible, de un edificio en el que se albergaría la Ciudad de la Justicia de Jerez de la Frontera, con la finalidad de la mejora de la prestación del servicio público de justicia en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera manifiesta su intención de facilitar a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la información correspondiente a diferentes parcelas de propiedad municipal, calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana como de Equipamiento Público, a





Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

fin de que las mismas puedan ser estudiadas por la mencionada Consejería, con el objeto de conocer si alguna de ellas cumple las condiciones necesarias para albergar la futura Ciudad de la Justicia.

TERCERA. Ambas partes procurarán llegar a un acuerdo respecto de la ubicación más adecuada de la futura Ciudad de la Justicia de Jerez de la Frontera, con la finalidad de que la ubicación que, en su caso, se consensúe, contribuya a un mejor ejercicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas implicadas, así como a la optimización de sus respectivos recursos humanos y materiales.

CUARTA. Una vez definida la parcela destinada a albergar la futura Ciudad de la Justicia de Jerez de la Frontera, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera manifiesta su intención de impulsar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la cesión del uso de la misma a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Y por su parte, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública manifiesta, así mismo, su intención de impulsar los trámites técnicos y administrativos necesarios para acometer la construcción en dicha parcela del edificio en el que se albergaría la Ciudad de la Justicia de Jerez de la Frontera, es decir, todos los órganos judiciales, fiscales y los servicios comunes correspondientes al Partido Judicial de Jerez de la Frontera.

QUINTA. El protocolo carece de incidencia económica-financiera para ambas partes.

SEXTA. El protocolo, de naturaleza administrativa, no tiene la consideración de convenio o acuerdo con efectos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que se limita a expresar la voluntad de las partes suscriptoras de actuar con un objetivo común.

Por ello, ambas partes manifiestan su intención de desarrollar el protocolo mediante la formalización de un convenio o convenios, en los que se definan los concretos compromisos jurídicos que, en su caso, se adopten.

SÉPTIMA. El régimen jurídico del protocolo será el determinado de conformidad con lo establecido en sus cláusulas, quedando excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2007, de 8 de noviembre.

En particular, y a pesar de que el protocolo no sea un convenio, en lo no previsto en su clausulado se estará a lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pudiera surgir respecto de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del protocolo; en el supuesto contrario, resultarán competentes los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA. El plazo de duración del protocolo se extenderá desde la fecha de su suscripción o firma por ambas partes hasta la fecha de extinción de los convenios que, en desarrollo del protocolo, en su caso, se suscriban.

No obstante lo expuesto, si en el plazo de cuatro años desde la firma del protocolo no se hubiera suscrito convenio o instrumento jurídico alguno para su desarrollo, se considerará extinguido el protocolo.

NOVENA. El protocolo se extinguirá tras el transcurso del plazo de duración del mismo establecido en la cláusula anterior o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia,
Administración Local y
Función Pública
Consejero
SEVILLA

Ayuntamiento de Jerez



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

- a) El acuerdo unánime de ambas partes.
- b) Denuncia formulada por alguna de las partes firmantes, manifestando su voluntad de extinguir el protocolo por cualquier causa. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su voluntad de resolver el protocolo, con un plazo de antelación de un mes a la fecha de terminación de cada una de las anualidades. Transcurrido ese plazo, y salvo acuerdo en contrario adoptado entre las partes, se resolverá el protocolo.

Las partes no podrán resolver el protocolo al amparo de las causas previstas en los párrafos a) y b) precedentes, cuando se hubieran suscritos convenios en desarrollo del protocolo.

DÉCIMA. La modificación del clausulado del protocolo requerirá el acuerdo unánime de ambas partes, formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En Jerez de la Frontera, a 31 de agosto de 2023

**EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**



Fdo.: José Antonio Nieto Ballesteros.

LA ALCALDESA DE JEREZ DE LA FRONTERA



Fdo.: María José García - Pelayo Jurado

